

MECANISMO REGIONAL DE COOPERACIÓN AIG (ARCM) DE SUDAMÉRICA

QUINTA REUNIÓN DE AUTORIDADES AIG (Medellín, Colombia, del 03 al 05 de octubre de 2018)

Asunto 9: Definición de competencias de los investigadores de los Estados

(Nota de estudio presentada por la Oficina Regional Sudamericana de la OACI)

Resumen

Esta nota de estudio presenta a la Quinta Reunión de Autoridades AIG, una propuesta para la creación de un grupo ad-hoc que tenga a su cargo la definición de las competencias de los investigadores

Referencias

- Circular 298 - Guía de instrucción para investigadores de accidentes de aviación
- Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional entre las Autoridades de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación de los Estados miembros del Mecanismo Regional de Cooperación AIG (ARCM) de Sudamérica

1. Introducción

1.1 La Circular 298 de la OACI, Guía de instrucción para investigadores de accidentes de aviación, Capítulo 2, Antecedentes laborales requeridos de los investigadores, párrafos 2.1 y 2.2, que, en parte, dicen: La investigación de accidentes de aviación es una tarea especializada que debería ser realizada únicamente por investigadores debidamente capacitados. Los investigadores de accidentes en potencia deben poseer considerable experiencia aeronáutica práctica a modo de base para la pericia en investigación que han de adquirir.

1.2 El Artículo 2 del Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional entre las Autoridades de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación de los Estados miembros del Mecanismo Regional de Cooperación AIG (ARCM) de Sudamérica, hace referencia a que: “El objetivo de este Acuerdo es facilitar la cooperación técnica multinacional en el ámbito de la investigación de accidentes e incidentes de aviación que incluirá asistencia técnica con investigadores en la investigación de accidentes e incidentes graves de aviación, en la formación del personal de investigadores y en los ensayos de materiales y equipos principalmente, siempre que una autoridad AIG de un Estado miembro lo solicite y existan los medios necesarios y la aceptación por parte de las otras autoridades AIG de los otros Estados miembros del ARCM para facilitar la cooperación solicitada.

1.3 Por su parte, el numeral 1, del Artículo 3 sobre Cooperación entre las autoridades AIG de los Estados del ARCM, dice que: “Las autoridades AIG de los Estados miembros del ARCM, al amparo de este Acuerdo, podrán proveer asistencia técnica en los recursos mencionados en el Artículo 2 de este Acuerdo, cuando una autoridad AIG de otro Estado miembro lo solicite y estén de acuerdo con los términos de la cooperación requerida y tengan capacidad para ello.

2. Defición de competencias de los investigadores

2.1 Para poder compartir recursos humanos competentes en AIG, se sugiere seguir las pautas de requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad, ISO 9001:

7.2 Competencia

La organización debe:

- a) *determinar la competencia necesaria de las personas que realizan, bajo su control, un trabajo que afecta al desempeño y eficacia del sistema de gestión de la calidad;*
- b) *asegurarse de que estas personas sean competentes, basándose en la educación, formación o experiencia apropiadas;*
- c) *cuando sea aplicable, tomar acciones para adquirir la competencia necesaria y evaluar la eficacia de las acciones tomadas;*
- d) *conservar la información documentada apropiada como evidencia de la competencia.*

NOTA Las acciones aplicables pueden incluir, por ejemplo, la formación, la tutoría o la reasignación de las personas empleadas actualmente; o la contratación o subcontratación de personas competentes.

2.2 Siguiendo estas buenas prácticas, queda claro que el primer paso para poder implementar la visión de lograr tener investigadores regionales del ARCM, es definir de manera clara las competencias de los investigadores. Una vez definidas, el segundo paso será tener un sistema efectivo de control de competencias, donde el registro de investigadores constituya una parte de este mecanismo de control. Debemos sin embargo, con carácter previo, desarrollar programas de capacitación o de nivelación para alcanzar las competencias definidas. Sin estos pasos iniciales, no será posible implementar investigadores regionales.

2.3 Para tal fin, se propone el texto de la siguiente conclusión:

Conclusión AIG-SAM/5-XX Creación de un grupo ad-hoc para la definición de competencias

Se creará un grupo ad-hoc, compuesto por especialistas AIG de los Estados SAM, bajo la coordinación de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI , para la definición de las competencias de los investigadores de accidentes, como medida de estandarización de la capacitación y como un paso previo para el uso de investigadores internacionales bajo el ARCM.

3. Acción sugerida

3.1 Se invita a la Quinta Reunión de Autoridades AIG de la Región SAM a:

- a) Tomar nota sobre la información proporcionada en esta nota de estudio; y
- b) Adoptar la Conclusión propuesta en el Párrafo 2.2.